

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado.	05001 33 33 019 2014 - 000091 00
Acción.	CUMPLIMIENTO
Demandante	LUIS MARIANO JIMENEZ BERNAL
Demandado.	Municipio de Gachancipá Cundinamarca – Secretaría de Planeación, Obras y Servicios públicos
Auto	Sustanciación No.706
Asunto.	RESUELVE

En consideración a la constancia que antecede; en aplicación de los principios de contradicción y defensa, y finalmente evitando una nulidad por indebida notificación, procede el Despacho a ordenar que se realice nuevamente la notificación al Municipio demandado a través del correo electrónico donde se anexará la demanda y sus anexos excluyendo los folios 66 a 94 del expediente toda vez que ese documento se encuentra en el Municipio y se trata del Decreto Número 22 del 16 de abril de 2009, se anexará además, el auto admisorio, la constancia secretarial y el presente auto.

La decisión anterior se encuentra acorde con el principio de economía procesal toda vez que no puede dilatarse el trámite del proceso y aún más por las condiciones especialísimas de esta acción constitucional.

Se exhorta a la Entidad para que la contestación de la demanda y la prueba solicitada sean remitidas a esta Sede Judicial a través del Correo Electrónico juzgadodiecinueve@gmail.com.

Finalmente se dispone informar a la oficina de Apoyo judicial, sobre el error de la empresa de correo en cuanto a que dirigió la notificación a Bogotá y no al Municipio de Gachancipá, por ello la nota de devolución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO
Juez

SKU

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO DIECINUEVE (19) ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, Jueves 24 de noviembre de 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR
Secretario